

# Condiciones para medios de fabricación/utillajes especiales de SEAT, S.A.

Marzo 2015

## 1. **Ámbito de aplicación**

En el marco del presente acuerdo se consideran medios de fabricación a los utillajes y sus elementos, moldes, matrices, calibres, etc. y otros medios de producción que sean necesarios para la fabricación de una pieza específica de SEAT, S.A. (en adelante, el "Utillaje" y/o los "Utillajes").

En los apartados siguientes se regula la adquisición, uso, instalación y mantenimiento de los Utillajes entre SEAT S.A. y el proveedor, así como los derechos de disponibilidad de los mismos entre ambas partes.

## 2. **Propiedad y posesión de los Utillajes**

2.1 SEAT, S.A. es la exclusiva propietaria de los Utillajes y pone los mismos a disposición de los contratistas/proveedores en calidad de comodato. En el supuesto que los Utillajes estuvieran en posesión de un subcontratista/subproveedor, el contratista/proveedor cederá a favor de SEAT, S.A. su derecho de exigir la devolución del Utillaje al subcontratista/subproveedor.

2.2 El proveedor tiene la posesión de los Utillajes propiedad de SEAT, S.A. La duración del derecho de posesión se deriva, independientemente del presente pedido, de la vigencia del pedido de piezas, salvo pacto expreso en contrario por las partes.

2.3 El proveedor está obligado a confirmar electrónicamente la posesión de los Utillajes cedidos por SEAT, S.A. dentro de un plazo que durará hasta el 31 de octubre de cada año, a través de la plataforma de negocios del Grupo VW [www.vwgroupsupply.com](http://www.vwgroupsupply.com). En dicha confirmación de la posesión deberá indicarse la ubicación de los Utillajes en ese momento. Además, a petición particular de SEAT, S.A., el proveedor estará obligado a poner a disposición de SEAT, S.A. de forma inmediata, a los efectos fiscales oportunos y a su propio coste, toda aquella documentación/información necesaria para acreditar la confirmación de la propiedad de los Utillajes y otros documentos tales como facturas, albaranes, etc., necesarios para fines de reembolso de impuestos ya liquidados y/o abonados. En el caso que el proveedor no cumpla con dicha obligación, SEAT S.A. se reserva el derecho de reclamar al proveedor los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

2.4 Sin perjuicio de lo anterior, SEAT, S.A. podrá solicitar en cualquier momento al proveedor, a los efectos legales oportunos, el ejercicio de su derecho de propiedad sobre los Utillajes. En el supuesto que SEAT, S.A. decida ejercer dicho derecho, el proveedor estará obligado a la devolución de los Utillajes en su posesión a favor de SEAT, S.A. en su propio estado de conservación. El proveedor no podrá objetar contra dicha devolución ni la nulidad de la resolución de la relación de suministro ni tampoco la no amortización del prorrateo de los gastos para el seguimiento de los recursos, mantenimiento y reparación, etc.

2.5 En caso de autorización de fabricación para el Independent After Market, el proveedor está obligado a elaborar de forma inmediata un proceso de seguridad apropiado. Al proveedor no le corresponderá como consecuencia de ello ningún derecho de retención adicional.

2.6 En caso de tener conocimiento el proveedor de una posible intervención judicial contra él, queda obligado a notificarlo con carácter inmediato y, en su caso, si SEAT lo solicitara, a devolver los Utillajes de inmediato.

Igualmente en caso de procedimiento de insolvencia o concurso de acreedores, o cualquier otro acto de intervención del negocio del proveedor, que pudiera afectar a la libre disposición de SEAT sobre los Utillajes, el proveedor dará aviso de inmediato a SEAT y colaborará para que ésta pueda retirar los Utillajes o tomar las medidas preventivas pertinentes.

Asimismo, en el supuesto de embargo por parte de Tribunales u Organismos públicos se compromete a comunicar la ejecución del bien a fin de evitar el embargo.

## 3. **Obligación de identificación**

El proveedor se compromete a identificar los Utillajes de forma consistente y suficientemente visible e indeleble con la nota "**PROPIEDAD de SEAT, S.A.**", incluyendo asimismo los números de inventario y números de pieza de SEAT, S.A., previamente facilitados por esta última. En relación con lo anterior, regirán además las especificaciones contenidas en la norma VW 34022 siempre que el tamaño de los Utillajes permita dicha identificación. El proveedor deberá poner a disposición fotografías digitales de los Utillajes debidamente identificados, a más tardar durante la actualización de la especificación detallada, previo al envío de la factura.

Las fotografías digitales deben hacerse de tal forma que se pueda identificar inequívocamente el Utillaje y todos los dispositivos adyacentes, así como la placa de identificación. Los gastos derivados de las actividades citadas se consideran incluidos en el precio del Utillaje.

## 4. **Hoja del Utillaje y especificaciones de los Utillajes**

4.1 El proveedor está obligado a completar íntegramente la hoja del Utillaje para cada posición del pedido. Si el Utillaje o parte de éste se encuentra en distintos lugares o se premanufacturan por diferentes fabricantes, debe crearse por separado una hoja del

4.3 El proveedor debe utilizar la aplicación "Tools" en la plataforma de negocios del Grupo VW [www.vwgroupsupply.com](http://www.vwgroupsupply.com) para introducir los datos y fotografías digitales especificados en los apartados 3, 4.1 y 4.2 anteriores antes de imprimir la hoja de Utillajes. En caso de modificaciones en los Utillajes, el proveedor deberá actualizar dichos datos y fotografías.

## 5. **Mantenimiento, cuidado y seguro**

5.1 El proveedor deberá tratar a los Utillajes con el debido cuidado, llevar a cabo un adecuado mantenimiento de los mismos en los intervalos técnicos correspondientes, así como mantenerlos a un nivel técnico actualizado durante la duración del comodato.

5.2 El proveedor, como comodatario de los Utillajes, es responsable de la precisión dimensional de los mismos, especialmente de los calibres. Además, el proveedor deberá evaluar las desviaciones causadas por el desgaste y, si fuera necesario, corregirlas.

5.3 Para la evaluación y corrección especificada en el punto anterior, SEAT, S.A. prestará su apoyo técnico al proveedor.

5.4 El Proveedor suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil, con las garantías mínimas de Explotación, Patronal, Productos/Post-trabajos, Subsidiaria de Subcontratistas, Bienes en depósito, Defensa y fianzas. El Proveedor, en caso de ser requerido, deberá enviar a SEAT en cada renovación de póliza, un certificado emitido por la Cía Aseguradora que enumere todas las coberturas con sus respectivos límites de indemnización y que se encuentra en vigor y al corriente de pago. El proveedor está obligado a suscribir una póliza de Daños Materiales que garantice el valor total a nuevo de los bienes propiedad de SEAT que posea en depósito/custodia, con las garantías de Incendio, Rayo, Explosión, Inundación, Daños Agua, Daños Eléctricos, Robo, Hurto y de cualesquiera otros daños que por cualquier causa pudieran ocasionarse. En dicha póliza del proveedor también existirá una cláusula de beneficiario a favor de SEAT o empresa del Grupo VW solicitante. El proveedor siempre que sea requerido, deberá enviar a SEAT en cada renovación de póliza, un certificado emitido por la Cía. Aseguradora que enumere todas las coberturas con sus respectivos límites de indemnización, cláusula de beneficiario a favor de SEAT y que dicha póliza se encuentra en vigor y al corriente de pago.

5.5 Los costes derivados del almacenamiento de los Utillajes irán a cargo del proveedor.

5.6 SEAT S.A. tiene el derecho de comprobar estas obligaciones y solicitar al proveedor que le proporcione la documentación del seguro en cualquier momento durante el plazo de duración del comodato y en horario de trabajo en el lugar donde se encuentren ubicados los Utillajes. SEAT S.A. anunciará con la debida antelación la visita al proveedor para dicha comprobación, salvo que no pueda hacerlo por causas de fuerza mayor.

5.7 Si por motivos de desgaste, deterioro o similares es necesaria la adquisición de nuevos Utillajes, estos pasarán a ser propiedad de SEAT S.A. siempre y cuando los Utillajes objeto de sustitución fueran propiedad de SEAT S.A. En el momento de la nueva adquisición, los Utillajes pasarán a ser propiedad de SEAT S.A. y las inversiones para ello necesarias se considerarán incluidas en el precio actual de la pieza, salvo que exista acuerdo contrario por escrito entre ambas partes. Respecto a las piezas de recambio de los Utillajes serán de aplicación las presentes condiciones, especialmente aquellas establecidas en el artículo 2 anterior.

## 6. **Derecho de disposición**

6.1 Los Utillajes deben usarse con el fin de suministrar piezas de serie o de recambios a SEAT S.A. y/o, en su caso, a las sociedades del Grupo VOLKSWAGEN.

6.2 En el supuesto que, por el motivo que fuere, la utilización de los Utillajes por parte del proveedor no fuera necesaria para cumplir con los pedidos de SEAT S.A. o de cualquier sociedad del Grupo VOLKSWAGEN, el proveedor no podrá vender o en cualquier otra forma transmitir los Utillajes, ya sea como chatarra o deshaciéndose de ellos, sin la autorización previa expresa por escrito de SEAT S.A.

6.3 SEAT S.A. podrá reclamar la devolución de los Utillajes al proveedor o bien requerirle que proceda a su desguace. El proveedor estará obligado a proporcionar toda la información requerida por parte de SEAT S.A. antes de iniciar cualquier actividad para el desguace de los Utillajes, ya sea total o parcialmente. Los gastos de desguace correrán a cuenta del proveedor. En el supuesto que el proveedor obtuviera ingresos con el referido desguace de los Utillajes estará obligado a informar a SEAT S.A. de la cantidad de los ingresos obtenidos. Cuando dichos ingresos superen el gasto derivado del desguace, las partes llegarán a un acuerdo sobre la distribución del montante sobrante. Si los gastos incurridos por el desguace excedieran de los ingresos obtenidos por el mismo, el proveedor deberá justificar dichos gastos y podrá contactar con SEAT S.A. al objeto de iniciar una posible negociación para que esta última asuma parte de dichos gastos, sin asumir con ello SEAT, S.A. ninguna obligación ni compromiso en firme.

6.4 La fabricación de piezas por el proveedor a favor de terceros requiere en cada caso del consentimiento previo expreso por escrito de SEAT S.A., que no podrá negarse injustificadamente. Esto será de aplicación durante toda la duración del comodato, así como también tras el cese de producción de las piezas de SEAT S.A. y/o sociedades del

## 8. **Responsabilidad**

8.1 El proveedor será el único responsable de los daños ocasionados al Utillaje, en tanto que es el responsable de su posesión y custodia. El proveedor será responsable en caso de dolo y negligencia, así como por los actos y conducta de sus empleados y auxiliares ejecutivos empleados por el proveedor.

8.2 En caso de producirse daños a bienes propiedad de terceros y éstos realizaran reclamaciones contra SEAT S.A., el proveedor deberá mantener indemne a SEAT S.A. de cualquier responsabilidad por dichos daños y asumir los gastos originados a SEAT, S.A. como consecuencia de ello, incluyendo los gastos correspondientes a la defensa legal.

8.3 La responsabilidad de SEAT, S.A. queda limitada por dolo y negligencia grave.

## 9. **Homologación**

Durante la homologación de las piezas fabricadas con los Utillajes, el proveedor está obligado a entregar la hoja de seguridad de la UE vigente a SEAT S.A. y cumplir con los requisitos de la VDA Recomendación VDA 260 en su versión actual.

La hoja de recogida de datos de seguridad de la UE está disponible para su descarga en [www.vwgroupsupply.com](http://www.vwgroupsupply.com).

## 10. **Modificaciones en Utillajes**

En el supuesto que SEAT S.A. encargara modificaciones en los Utillajes, serán de aplicación las presentes condiciones en aquello que les afecte.

## 11. **Facturación y pago**

11.1 Como premisa para el vencimiento y envío de la correspondiente factura será la puesta a disposición de SEAT de la siguiente documentación debidamente cumplimentada, necesaria para la facturación de la inversión del Utillaje en SEAT, S.A.:

- 1) Aceptación de pedido firmada sin condicionante alguno;
- 2) Informe de muestras con homologación aprobada; y
- 3) Especificación de Utillajes actualizada y firmada sin condicionante alguno.

La documentación referida en los puntos 1) y 3) anteriores deberá enviarse debidamente cumplimentada a la siguiente dirección: **SEAT, S.A., c/o AutoVision Slovakia, s.r.o. Stichwort: Werkzeugdokumentation, Jána Jonáša 1, SK-832 02 Bratislava Slovakia.**

11.2 Las facturas deben remitirse a través del portal telemático del Grupo SEAT. En caso de no estar dados de alta en dicho portal telemático deberán ser enviadas por correo postal a la siguiente dirección: **SEAT S.A. Cuentas Corrientes, Autovía A-2, Km 585, 08760 Martorell.**

11.3 Las condiciones de pago se especifican en el pedido.

## 12. **Otros**

12.1 Por lo demás, serán de aplicación las condiciones generales de Compra de SEAT S.A. para materiales de producción.

12.2 En el supuesto que el proveedor ceda total o parcialmente sus obligaciones para la producción de los Utillajes derivadas del presente contrato a favor de terceros y dicho proveedor se declare/sea declarado en concurso de acreedores, SEAT S.A., en cumplimiento de las Condiciones de Compra de materiales de producción, estará autorizada a subrogarse en la posición del proveedor y pagar directamente a dichos terceros. El proveedor por su parte se compromete a llevar a cabo y concluir los correspondientes acuerdos contractuales con dichos terceros para asegurar el derecho de subrogación de SEAT S.A. en la posición del proveedor.

12.3 En caso que proveedor obtuviera los derechos de uso de los Utillajes, para cuya producción hubiera contratado a un tercero, con la firma de la aceptación de pedido declara la cesión de los derechos de uso a favor de SEAT S.A. Dichos derechos de uso quedarán sujetos a la condición resolutoria consistente en que SEAT S.A. pague el precio acordado por los derechos de uso de los Utillajes a los proveedores. Con el pago se traspasarán automáticamente los derechos de uso a favor de SEAT S.A.

El proveedor confirma la aceptación de las presentes Condiciones con la firma de aceptación de pedido.

- 4.2 Utillaje para cada lugar o fabricante del mismo.  
La especificación del Utillaje es el listado detallado de los elementos individuales de una posición del Utillaje y forma parte íntegra del mismo como apéndice. En particular, se deben especificar los machos, calibres, moldes, etc. necesarios para la utilización de los Utillajes.  
La hoja del Utillaje y la especificación del mismo (impresos originales debidamente firmados y sellados) debe ser enviada por el proveedor a:  
SEAT, S.A., c/o AutoVision Slovakia, s.r.o. Stichwort: Werkzeugdokumentation, Jána Jonáša 1, SK-832 02 Bratislava Slovakia.

- 6.5 Grupo VOLKSWAGEN.  
La pignoración, cesión o cualquier otro tipo de disposición sobre los Utillajes por parte del proveedor está expresamente prohibida.
- 7. Traslado / Uso de Utillajes en proveedores subcontratados / Cesión a terceros**
- 7.1 El proveedor únicamente podrá trasladar los Utillajes a cualquier otro centro de producción distinto del inicialmente acordado previo consentimiento expreso por escrito del departamento de Compras de SEAT S.A. Lo mismo será de aplicación en el caso que los Utillajes se encuentren en proveedores subcontratados.
- 7.2 En caso que el proveedor depositara los Utillajes o parte de los mismos en las instalaciones de uno o más proveedores subcontratados, deberá asegurar mediante el correspondiente contrato (de préstamo/comodato) a suscribir con los correspondientes proveedores subcontratados, que las regulaciones y derechos de SEAT S.A. son cumplidos por dichos proveedores subcontratados.
- 7.3 SEAT S.A. podrá requerir del proveedor, especialmente en el caso de situación de concurso de un proveedor subcontratado, que ponga a disposición de SEAT, S.A. los acuerdos contractuales (contrato de préstamo/comodato, etc.) suscritos entre el proveedor y el referido proveedor subcontratado. En caso que el proveedor no esté en disposición de proporcionar a SEAT S.A. la documentación requerida, y como consecuencia de dicho incumplimiento se ocasionan daños a SEAT, S.A., el proveedor deberá indemnizar a SEAT, S.A. por los daños ocasionados.